

REPUESTOS JOALRE, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 94 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50838 ESTE FOLIO PERTENECE A: REPUESTOS JOALRE, C.A Número de expediente: 454-50838** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad V-10.316.678, y domiciliado en la jurisdicción del Municipio Pampán del Estado Trujillo, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil **REPUESTOS JOALRE, C.A**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada de esta participación con sus anexos a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Jueves 18 de Mayo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) IRMA NUÑEZ IPSA N.: 301361, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 94 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5303.04 Según Planilla RM No. 45400225415. La Identificación se efectuó así: REINALDO JOSE ARAUJO ARAUJO C.I:V-10316678 JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO C.I:V-25303086 REINALDO JOSE ARAUJO ARAUJO C.I:V-29718001. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: REPUESTOS JOALRE, C.A Número de expediente: 454-50838 CONST Nosotros, REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.316.678, JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.303.086 y REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-29.718.001, domiciliados en el Municipio Pampán del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima. Que ha de regirse por las disposiciones que a continuación se enumeran, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará REPUESTOS JOALRE, C.A, y girará bajo la forma de Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, transporte, exportación, importación y comercialización al mayor y detal de

repuestos automotrices en general, repuestos nuevos y usados para motocicletas y vehículos automotores, mantenimiento y mecánica en general para vehículos automotores y motocicletas, filtros de gasoil, partes eléctricas, filtros de aceite, acumuladores eléctricos, partes y piezas para autos, camiones, motos, bicicletas y motocicletas en fin cualquier, partes y piezas de vehículos y motocicletas de diferentes marcas y presentaciones. Comercialización de toda clase de partes y piezas compatibles para vehículos automotores y motocicletas, reparación, mantenimiento y mecánica en general, agua destilada, baterías, bujías, cauchos, correas, mangueras, servicios de lavado, cambio de aceite, aspirado y engrase que contribuya a mejorar el funcionamiento de vehículos automotores y motocicletas, en fin el ejercicio de todo acto, así como cualquier otra actividad conexas a este objeto de lícito comercio ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa. TERCERA: El domicilio o asiento principal de la Compañía Anónima estará ubicado en el Sector Campo Lindo 200 metros de la Estación de Servicio el Cruce, Local S/N Municipio Pampán, Parroquia Flor de Patria, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/u oficinas cuando lo estime necesario en cualquier lugar del país y en el exterior, previa tramitación legal con los requisitos pertinentes. CUARTA: La Compañía tiene una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, la Asamblea de Accionistas, por mayoría al efecto, podrá disponer su disolución anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en estos Estatutos. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00), divididos en CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador, con un valor nominal MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas así: El accionista, REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, suscribe y paga la cantidad de SETENTA Y CINCO ACCIONES (75) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00); el accionista JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO, suscribe y paga la cantidad de TREINTA Y SIETE COMA CINCO (37,5) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1000,00) cada una para un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 37.500,00) y el accionista REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO suscribe y paga la cantidad de TREINTA Y SIETE COMA CINCO (37,5) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 37.500,00); según se evidencia en balance de constitución que se acompaña para ser agregado al expediente en cuestión. SEXTA: Nosotros los abajo firmantes previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. OCTAVA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a

los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un (1) PRESIDENTE, un (1) VICEPRESIDENTE y un(1) ADMINISTRADOR, quienes podrá ser Accionistas o no. El Presidente, el Vicepresidente y el Administrador, estarán facultado para representar a la Compañía en forma conjunta o separadamente y tendrá las más amplias facultades, entre ellas: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, intentar cualquier tipo de recursos hasta el de casación si fuere el caso, b) Convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, c) Representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma, darse por citado y notificado; constituir factores mercantiles d) Aperturar, cerrar, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, otorgar finiquitos y toda especie de efectos mercantiles e) Comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación f) Tener la representación jurídica de la compañía quedando autorizado para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de arrendamiento, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía g) Firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos h) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándoles sus remuneraciones y demás condiciones i) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal j) Determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a la defensa del objeto de la Compañía, pues las facultades son enunciativas y bajo ningún concepto taxativas. DÉCIMA: Los Accionistas depositarán o harán depositar en la caja de la compañía diez (10) Acciones para garantizar su gestión a los fines de lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio, así como también, anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota de cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva legal según lo establecido en el Artículo 262 ejusdem el cual se ha establecido en un diez por ciento (10%) del Capital Social. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico en el local, día y hora que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra

presente o representado en la reunión. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento en que lo estime conveniente cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social, su convocatoria se registrará también conforme a lo antes previsto para la Asamblea General Ordinaria Anual. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder, telegrama o Poder legalmente otorgado. DÉCIMA SEGUNDA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social. Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas que hayan asistido a ellas. DÉCIMA TERCERA: Se designa como Comisario al ciudadano: RAMON JAUREGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.164.836, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C 12953, domiciliado en el municipio Valera del Estado Trujillo. El cual durará en el ejercicio de sus funciones Cinco (05) años. DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico. Comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.023. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuaran los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: Se designa como Presidente de la Compañía al ciudadano: REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, y como Vicepresidente al ciudadano: JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO y como administrador al ciudadano REINALDO JOSÉ ARAUJO ARAUJO, quienes durarán en sus funciones por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento. DECIMA SEXTA: Se designa al ciudadano JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO para que represente a la compañía por sí solo sin necesidad de la firma de los demás socios, ante entidades bancarias o cualquier ente público o privado que haya lugar. Queda comisionada la ciudadana: IRMA MARIA NÚÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.378.152, ya previamente identificada, para que, efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo con todas las formalidades de inscripción, registro y publicación de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. Firmas ilegibles Jueves 18 de Mayo de 2023 (FDOS.) REINALDO JOSE ARAUJO ARAUJO C.I:V-10316678 JONATHAN SAMUEL ARAUJO ARAUJO C.I:V-25303086 REINALDO JOSE ARAUJO ARAUJO C.I:V-29718001 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.2.539 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA .